



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Miércoles, 28 de agosto de 1974

Núm. 195

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 5.096

Delegación de Hacienda de Zaragoza

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se celebra, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Coloniales de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de coloniales, integradas en los sectores económico-fiscales números 1841, para el período año 1974 y con la mención Z. 27.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas de mayoreas

Artículo: 17
Bases tributarias: 650.000.000
Tipo: 0,40 por 100
Cuotas: 2.600.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 2.600.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas re-

guladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas registrarán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid a 26 de julio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza a 31 de julio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 5.096

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Garajes de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios en garajes, integradas en los sectores económico-fiscales números 7459, para el período año 1974 y con la mención Z-7.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Prestación de servicios

Artículo: 22

Bases tributarias: 104.141.000

Tipo: 2,70 por 100

Cuotas: 2.811.807

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 2.811.807 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen real de operaciones; censo laboral o enclave de los establecimientos o empresas; metros cuadrados de los establecimiento.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de

sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid a 26 de julio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza a 31 de julio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION SEXTA

Núm. 5.301

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 16 de agosto de 1974, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta convocada para adjudicar el aprovechamiento de pastos

del monte denominado "Loma del Cuervo", queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado y deducir las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 17 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible)

• • •

Núm. 5.302

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 16 de agosto de 1974, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso convocado para la realización técnica del plano topográfico de las zonas urbanas y de reserva urbana delimitadas dentro del Plan general de ordenación urbana del Municipio, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado y deducir las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 17 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible)

• • •

Núm. 5.304

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día 16 de agosto de 1974, el pliego particular de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la enajenación, mediante subasta, de parcelas números 1 al 15, ambos inclusive, y número 22, delimitadas dentro de la zona industrial del Plan especial de ordenación urbana de "La Cuesca", queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado y deducir las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 17 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.293

LITUENIGO

El día en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la siguiente subasta:

Pastos

Monte "Valdecascajares", para 500 cabezas de ganado lanar y 150 cabras, por todo el año forestal. Tipo de tasación, 17.500 pesetas.

Hora de la subasta, once de la mañana.

Lituenigo, 20 de agosto de 1974. — El Alcalde, Ricardo Jiménez.

Núm. 5.288

LUCENI

Acordado por este Ayuntamiento imponer las contribuciones especiales para las obras de alumbrado público de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, se convoca a los interesados comprendidos en la relación, que se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a la reunión que ha de tener lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan quince hábiles, contados desde el posterior a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para proceder a la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

La Mesa provisional se formará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, con el mayor y menor contribuyente de los que asistan y el Secretario de la Corporación, y su desarrollo será el que comprenden el siguiente

Orden del día

- 1.ª Constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes y designación de delegados, en número no mayor de seis ni menor de dos, elegidos por votación de los concurrentes.
- 2.ª Redacción de los estatutos por los que ha de regirse la Asociación.

Se previene que la Asociación administrativa de contribuyentes se constituirá cualquiera que sea el número de éstos que asistiere, y para el caso de que no acudiese ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio, de acuerdo con lo que determina el artículo 19 c) del Reglamento de Haciendas Locales, arriba indicado.

Luceni, 20 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

• • •

Núm. 5.289

LUCENI

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, por obras de alumbrado público de esta localidad y formulados los documentos que previene el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar durante este plazo y los ocho subsiguientes las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del expresado Reglamento.

Luceni, 20 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.287

SADABA

Se anuncia a subasta el aprovechamiento de los pastos del monte "Bardena Baja", número 216 de los del catálogo de utilidad pública, con una cabida de 970 hectáreas.

Tipo de tasación: 170.000 pesetas, para 700 cabezas de ganado lanar.

Duración del contrato: Un año, que empezará el 1.º de octubre de 1974 y finalizará el 30 de septiembre de 1975.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía provisional será la del 3 por 100, que asciende a 5.100 pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 de la adjudicación.

Las plicas podrán presentarse desde las diez horas hasta las trece en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia, verificándose la apertura el día siguiente hábil a aquel en que termine la presentación, a las trece horas.

Sádaba, 21 de agosto de 1974. — El Alcalde, Timoteo Velaz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, por sí y en representación de, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas, así como de los documentos obrantes en el expediente para contratar el aprovechamiento de pastos del monte "Bardena Baja", número 216 de los de utilidad pública (970 hectáreas), por el tiempo de una anualidad (1.º de octubre de 1974 a 30 de septiembre de 1975), se compromete a hacerse cargo del mismo, abonando por ella la cantidad de pesetas (en letra).

(Reintegro, fecha y firma)

Núm. 5.291

SESTRICA

Subastas

Este Ayuntamiento tiene acordada la enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales del año 1974-75 siguientes:

Monte número 76 A, "Dehesa San Felices", por la tasación de 40.000 pesetas.

Monte número 79, "Blanco y Cabezos", por la tasación de 10.000 pesetas.

Monte de propios, "Blanco y Cabezos", por la tasación de 100.000 pesetas.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por el Ayuntamiento.

Garantía provisional: El 3 por 100 de la tasación.

Garantía definitiva: El 6 por 100 de la adjudicación.

Indemnizaciones: Las que señale "Icona" al efecto.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante todos los días laborables, en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: La subasta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, a las doce horas del día laborable siguiente a cumplimiento de los veinte días hábiles al de la inserción del anuncio en el expresado periódico oficial.

Documentación: Proposición reintegrada con 3 pesetas, acompañada de la declaración de incapacidad e incom-

patibilidad que exige el Reglamento de Contratación y resguardo de haber constituido la garantía provisional.

Gastos a cargo del contratista: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos en relación con la subasta.

Modelo de proposición: Se ajustará al siguiente formato:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle de, número, con documento nacional de identidad número, expedido con fecha, en nombre propio o en representación de don, vecino de, lo cual acredita con, enterao del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm., del día, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de pastos del año 1974-75, en el monte, de la pertenencia de ese municipio, cuyos particulares conozco y acepto, se comprometo a la realización del mismo, por el que ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

Sestrica, 20 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.313

SOS DEL REY CATOLICO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio último, aprobó la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para proveer en propiedad una plaza de alguacil:

Admitidos: D. Tomás Remón Learte.
Excluidos: Ninguno.

Sos del Rey Católico, 20 de agosto de 1974. — La Alcalde, María Pilar Salvo Salanova.

Núm. 5.316

TIERGA

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 161, de 16 de julio pasado, el Plan de aprovechamientos de la Jefatura Provincial de Zaragoza del "Icona", se pone en conocimiento de posibles interesados que el próximo

22 de septiembre, a las doce horas, se celebrarán las subastas de pastos de los montes "Camplañés" (lotes 1.º y 2.º) y "Pinar" y "Sierra Blanca".

Tierga, 22 de agosto de 1974. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

• • •

Núm. 5.322

TIERGA

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos forestales para el año 1974-75 formado por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, el próximo día 22 de septiembre se celebrarán las siguientes subastas:

Aprovechamiento de los pastos de los montes "Camplañés", "Dehesa Carnicera" y "Valengua y Valdelosa", números 76-C, 76-D y 76-F del catálogo, con una superficie de 2.791 hectáreas, 4.500 cabezas de lanar y 400 cabras. Precio de tasación, 140.600 pesetas. También satisfará el rematante la parte proporcional del importe de la seguridad social, cuota empresarial, reintegros del expediente. Hora: diez de la mañana.

Aprovechamiento de 60 metros cúbicos de piedra de yeso en el monte "Pinar", partida "Navillas", cantera número 1. Precio de tasación, 4.500 pesetas.

Aprovechamiento de 60 metros cúbicos de piedra de yeso en el monte "Pinar", partida "Navillas", cantera número 2. Precio de tasación, 4.500 pesetas. Estas subastas comenzarán a las once de la mañana.

Las subastas se celebrarán bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del personal del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, Comisión de Montes y Secretario de la Corporación.

Caso de quedar desierta alguna o algunas de las subastas mencionadas, se efectuará el día 22 una segunda subasta, en el mismo lugar, a la misma hora y en las mismas condiciones.

El pliego de condiciones técnicas y el de legales se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tierga, 21 de agosto de 1974. — El Alcalde, Miguel-Angel Perales Gil.

Núm. 5.321

VALMADRID

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos para el año forestal 1974-75 y a los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento, que por el plazo de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, el día 26 de septiembre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia o Concejal delegado, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Pastos

Montes "El Bajo", "Dehesa Boalar" y "Vedado Alto", números 29, 30 y 31 del catálogo, con una superficie de 3.500 hectáreas, para 1.200 cabezas de ganado lanar y 48 de cabrío; tipo de tasación, 55.000 pesetas; disfrute, anual. A las doce horas.

Piedra

Monte "Vedado Alto", 30.000 metros cúbicos de piedra, subasta para diez años, primera anualidad, cantera "Cueva de la Higuera"; tipo de tasación, anual, 60.000 pesetas. A las doce horas.

Estiércol

Monte "Vedado Alto", unos 15.000 kilogramos de estiércol, en la "Casería Nueva", paraje "Varello Solis"; tipo de tasación, 5.000 pesetas. A las doce y treinta horas.

Las plicas se presentarán: acompañadas del resguardo de haber depositado el 5 por 100 como fianza provisional en los días laborables, de diez a doce horas, desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día de la celebración de las subastas, en sobre sellado, conforme al modelo oficial.

Valmadrid, 21 de agosto de 1974. — El Teniente de Alcalde, Julián Villanueva.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600
Año	1.000
Especial para Ayuntamientos: Año.	600

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones